



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE BULNES.

DECRETO ALCALDICIO N° 9121

QUILLÓN, Febrero 15 de 2023.-

**VISTOS:**

1. Correo electrónico de fecha 13.02.2023, del Encargado de Gabinete;
2. Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Conservador de Bienes Raíces de Bulnes;
3. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2020, que designa subrogantes del alcalde;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija presupuesto municipal vigente del año 2023;
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 179 de fecha 15.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración, suscrito con fecha 10 de febrero de 2023, entre el Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, representado por don Oscar Pavés Morales y la **I. Municipalidad de Quillón**, representada por su alcalde, don Miguel Peña Jara, cuya finalidad es la prestación de servicios



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

a beneficio de las personas damnificadas en los incendios forestales previa certificación de la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2. Cuya vigencia del presente convenio será desde su suscripción hasta el 31 de marzo de 2023, pudiéndose renovar por mutuo acuerdo entre las partes.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

/aso.-

DISTRIBUCION VIA SMC:

- CONSERVADOR DE BIENES RAICES
- ALCALDÍA
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DIDECO
- DOM
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU





**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y  
EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE BULNES**

En Quillón, a 10 de febrero del año 2023, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, en adelante denominada indistintamente como "**LA MUNICIPALIDAD**" representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, comuna de Quillón y por otra parte don **OSCAR JORGE PAVÉS MORALES**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de **CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE BULNES**, con oficio y domicilio para estos efectos en Calle Ramón Freire N°320, de la comuna de Bulnes, en adelante denominado indistintamente "**EL CONSERVADOR**", quienes comparecen en la suscripción del siguiente convenio de colaboración y cooperación mutua interinstitucional.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Dichos fines se materializan en la ejecución de acciones y políticas comunales en pos de los objetivos institucionales, entre los cuales se contemplan diversas funciones establecidas en la ley, siendo de especial interés para efectos de este instrumento que, acorde al art. 4° literales c) e i) de la citada ley orgánica, las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, y con la gestión de riesgo de desastres en el territorio comunal. Asimismo, conforme con el artículo 8° del precitado texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, en tanto que su artículo 63 previene, en la letra II), que el alcalde tiene la

Pag: 2/5



Certificado N°  
123456789011  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.



Por su parte según dispone el art. 446 del Código Orgánico de Tribunales, los Conservadores de Bienes Raíces son funcionarios auxiliares de la administración de justicia siendo los ministros de fe encargados de los registros conservatorios de bienes raíces, de comercio, de minas, de accionistas de sociedades propiamente mineras, de asociaciones de canalistas, de prenda agraria, de prenda industrial, de especial de prenda y demás que les encomienden las leyes.

Que, en este contexto normativo, y considerando los graves daños que han causado los masivos incendios forestales que asolan la comuna de Quillón durante el mes de febrero del presente año, siniestros que han causado numerosos damnificados en diversos sectores de Quillón, vecinos que requieren y requerirán el máximo apoyo de parte de los servicios y órganos públicos, es que las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutua y recíproca a fin de brindar soluciones a los damnificados en los ámbitos de su respectivo competencia.

**PRIMERO:** Que, los comparecientes, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutua y recíproca en beneficio de las personas damnificadas en los incendios forestales que afectan a la comuna de Quillón durante este mes de febrero de 2023, particularmente en realizar acciones conjuntas con finalidad de facilitar la tramitación y gestión de documentos y certificados de competencia de **EL CONSERVADOR** en favor de los damnificados para efectos de la obtención de beneficios de parte de instituciones públicas o privadas, y en general, para cumplir los fines de asistencia jurídica y social a los damnificados de los masivos incendios forestales. En mérito de lo expuesto, los comparecientes asumen especialmente las obligaciones y compromisos que se estipularán en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** Que, **EL CONSERVADOR** en el marco del presente convenio se compromete a emitir y otorgar gratuitamente los certificados y otros documentos de su competencia, que sean requeridos por las personas damnificadas en los incendios forestales que afectan la comuna de Quillón durante el mes de febrero de 2023, para los efectos señalados en la cláusula primera.





Tales certificados sólo serán emitidos en forma gratuita respecto a las personas que figuren en las nóminas o catastro de damnificados que remitirá **LA MUNICIPALIDAD** directamente a **EL CONSERVADOR** mediante oficio y previa certificación de la Dirección de Obras Municipales o Dirección de Desarrollo Comunitario.



La documentación que emita **EL CONSERVADOR**, sólo será remitida y entregada directamente a **LA MUNICIPALIDAD**, por vía electrónica o física, según disponibilidad, y será el ente edilicio el encargado de su entrega y/o gestión respectiva con los beneficiarios.

**TERCERO:** Que, por su parte, **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco del presente convenio, se compromete a realizar el catastro de damnificados en los incendios forestales que afectan la comuna de Quillón durante el mes de febrero de 2023, y confeccionar nóminas de las personas que requieren la obtención de documentos y/o certificados u otras gestiones de competencia de **EL CONSERVADOR**, las cuales serán remitidas directamente a este para su gestión, conforme a la cláusula segunda.

**CUARTO:** Que, la duración del presente convenio será desde su suscripción y hasta el 31 de marzo de 2023 y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

**QUINTO:** Que, para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Bulnes.

**SEXTO:** La personería de don **MIGUEL PEÑA JARA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillón, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021; y la personería e investidura de don **OSCAR JORGE PAVÉS MORALES**, consta del Decreto N°84 de fecha 10 de agosto de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se le nombra como Conservador y Archivero Judicial de Bulnes. Los documentos citados se tienen a la vista pero no se insertan por tratarse de documentos públicos, conocidos por las partes y por el Notario autorizante.

En expresa conformidad de lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de la

Pag: 4/5



Certificado N°  
123456789011  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

Ilustre Municipalidad de Quillón y el otro en poder del Conservador de Bienes Raíces de Buines.



**OSCAR JORGE PAVÉS MORALES**  
**ABOGADO**  
**CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES**  
**DE BUINES**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

left

FIRMARON ANTE MÍ, LOS COMPARECIENTES PRECEDENTEMENTE INDIVIDUALIZADOS, QUIENES ACREDITARON SU IDENTIDAD CON LAS CÉDULAS CITADAS. DOY FE. QUILLÓN, 10 DE FEBRERO DE 2023.

